

CONSEJO REGULADOR DE
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

ÁREA DE ARQUITECTURA



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

REF.:

**Suministro de energía eléctrica en el Museo
Arqueológico Provincial de Alicante (MARQ).
Anualidad 2016.**

SITUACIÓN: Museo MARQ, Plaza Dr. Gómez Ulla, 8 Alicante.

PROMOTOR: Fundación de la C.V. MARQ.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL DE ALICANTE (MARQ).

PRIMERA

El presente documento tiene por objeto especificar las características técnicas y económicas a las que ha de ceñirse la empresa adjudicataria, en el suministro de energía eléctrica en media tensión en el Museo Arqueológico Provincial de Alicante (MARQ). También se pretende con ello regular y definir las condiciones y el alcance del suministro de energía eléctrica (en media tensión) y acceso a redes, al amparo de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y demás normativas de desarrollo.

El citado suministro y su acceso a la red de distribución tendrán lugar en el punto de suministro actual.

SEGUNDA

El suministro a contratar se ajustará a lo especificado en la normativa que a continuación se relaciona:

- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.
- Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
- Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- Ley 48/1998 de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92 /13/CEE.
- El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que a partir de 1 de enero de 2003, todos los

consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.

- El Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000
- Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.
- Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y cogeneración de alta eficiencia.
- CIRCULAR 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- Real Decreto 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2007
- Orden ITC3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2009.
- R.D. 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.
- Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.
- Orden ITC 1068/2011 de 28 de abril por la que se modifica la Orden ITC 3353/2010 de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir del 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden ITC 688/2011 de 30 de marzo por la que se establecen los peajes de acceso a partir del 1 de abril de 2011 y determinadas tarifas.
- Resolución de 30 de marzo de 2011 por la que se establecen las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo semestre de 2011.
- Orden IET/843/2012, de 25 de abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión R.D. 842/2002 de 2 de agosto de 2002 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-BT).
- Norma Técnica para Instalaciones de Media y Baja Tensión (NT-IMBT 1400/0201/1), aprobada por Orden de 20 de diciembre de 1991, de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo. D.O.G.V. de 7-4-1992.
- Código Técnico de la edificación R.D. 314/2006, de 17 de marzo.
- Normas UNE de obligado cumplimiento.
- Ordenanzas Municipales y condiciones impuestas por los Organismos Públicos competentes si así lo requiere la instalación.
- Ordenanza general de Seguridad e Higiene en el trabajo. Ley de Prevención de Riesgos laborales. Ley 31/1995 de 8 de noviembre.

- Directivas Europeas sobre el sector eléctrico aprobadas y de obligado cumplimiento.
- Además será de aplicación cualquier normativa o legislación no relacionada anteriormente y que sea aplicable en el presente contrato, así como el resto de normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a la anterior durante su vigencia.

TERCERA

Titular de las instalaciones:

Diputación Provincial de Alicante.
Avda. de la Estación núm. 6, 03006 Alicante
CIF: P-0300000-G

Situación:

MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL DE ALICANTE. Plaza Dr. Gómez Ulla, s/n CP. 03013 – Alicante.

Promotor y titular del suministro:

Fundación de la C.V. MARQ.
CIF: G-53491775

Características del suministro:

M.T. con Pot. contratada de 350 kW, tarifa 3.1., modalidad 3 periodos, al ser de Pot. Contratada inferior a 450 KW.

CUARTA

La Fundación de la C.V. MARQ, contrata la adquisición conjuntamente de energía eléctrica y el acceso a redes con un comercializador. Por tanto la Fundación de la C.V. MARQ firmará un contrato de adquisición de la energía eléctrica y la prestación del servicio de un comercializador y contrato de acceso a redes con el distribuidor a través del comercializador, el cual realizará las gestiones oportunas ante el distribuidor, aportando al consumidor una copia original del contrato de acceso a redes, junto con el contrato de adquisición de energía y servicios.

QUINTA

La empresa adjudicataria del suministro de energía eléctrica deberá realizar, en nombre de la Fundación de la C.V. MARQ y sin cargo alguno para éste, las siguientes gestiones con la empresa distribuidora:

- La obtención de la lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.
- Gestión del alquiler de equipos de medida, el adjudicatario deberá repercutir el coste de este alquiler sin sobrecostes del valor que la distribuidora le aplique.
- Contrato y pólizas de acceso a la red.
- Gestión del depósito de garantía exigible por el distribuidor al contratar la póliza de acceso, de acuerdo con el artículo 79 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

- Verificaciones sistemáticas obligatorias previstas en el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica (R.D. 1110/2007, de 24 de agosto) o normativa que lo sustituya.
- A petición de la Fundación de la C.V. MARQ se solicitará a la distribuidora informe de la calidad correspondiente a cada suministro, previa petición de los parámetros de la misma a la compañía distribuidora, de acuerdo con el párrafo número 5 del artículo 108 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

SEXTA

Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado (Ley 54/1997, de 27 de noviembre, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio). Esta habilitación se debe acreditar presentando el certificado de inscripción correspondiente y mantener la citada inscripción durante la vigencia del contrato, debiendo presentar copia al inicio.

Es por lo tanto requisito imprescindible para poder celebrarse el presente contrato que las compañías comercializadoras dispongan de la autorización administrativa previa, otorgada por la administración competente.

SÉPTIMA

Las empresas licitadoras deberán en sus ofertas garantizar el suministro en la totalidad de la energía eléctrica demanda durante el tiempo de vigencia del contrato, aunque este consumo difiera de las cantidades expresadas en los bloques de los suministros indicado que se indican en los anexos, los datos facilitados serán meramente orientativos de la curva de carga del edificio en estos periodos.

El consumo estimado reflejado en dichas tablas debe considerarse estimativo, y aunque el consumo final sea inferior o superior, el precio ofertado por kW/h no podrá elevarse.

El adjudicatario deberá asumir cualquier variación del precio de la electricidad en el Mercado de Producción, exceptuando tarifas de acceso y demás conceptos regulados.

OCTAVA

La calidad del servicio viene configurada por el siguiente contenido:

1. **Continuidad del suministro**, en lo relativo al número y duración de las interrupciones del suministro.
2. **Calidad relativa a las características** de la onda de tensión; límites máximos de variación de la tensión de alimentación, frecuencia nominal de la tensión suministrada, etc.
3. **Consecuencias del incumplimiento** de la calida del servicio.

Cada uno de estos apartados estará determinado por lo dispuesto en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La empresa adjudicataria en representación de la Fundación de la C.V. MARQ, deberá gestionar ante el distribuidor del suministro correspondiente, el cumplimiento de los niveles de calidad individual definidos en los arts. 100 a 104 del RD 1955/2000.

NOVENA

Responsabilidades en el incumplimiento de la calidad del suministro, la empresa adjudicataria (comercializadora), como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, deberá reclamar al distribuidor correspondiente, ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad de los diferentes suministros. La empresa distribuidora será la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro según el RD 1955/2000 (artículo 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual, y 109, responsabilidades en el incumplimiento de la calidad).

Los descuentos regulados en el artículo 105 del RD 1955/2000 que se apliquen al comercializador, por los incumplimientos mencionados en la calidad del servicio individual, serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria a la Fundación de la C.V. MARQ.

DÉCIMA

La **calidad de la atención** y relación con el consumidor está regulada por el artículo 103 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento a la Fundación de la C.V. MARQ en materia de contratación, facturación, medida de consumos, calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

Se deberá asignar a un gestor por parte de la empresa adjudicataria para el contrato de suministro de energía eléctrica con la Fundación de la C.V. MARQ, al cual ésta podrá dirigirse directamente para obtener una atención personalizada en todo lo relativo a la ejecución del contrato, coordinación y asistencia.

Servicio permanente de atención al cliente (24 horas, todos los días) para resolver cualquier deficiencia en el suministro por la empresa adjudicataria, la cual deberá disponer de él.

Asesoramiento a la Fundación de la C.V. MARQ sobre las potencias contratadas en cada periodo, deberá realizar la empresa adjudicataria con objeto de minimizar el coste de acceso a la red, así como de otros parámetros con incidencia en el coste Kwh. De forma similar para nuevos suministros informará de las potencias a contratar en cada periodo tarifario, con el fin de reducir el coste de acceso a la red, y del resto de parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

En un plazo no superior a 15 días desde que se formalice la petición por la Fundación de la C.V. MARQ, la empresa adjudicataria deberá solicitar a la

empresa distribuidora toda la información del registro de incidencias que se especifica en el presente pliego de prescripciones técnicas.

UNDÉCIMA

Equipos de medida, su instalación será realizada por la empresa distribuidora a petición del adjudicatario, siendo éstos de propiedad del primero. El adjudicatario deberá realizar sin sobrecoste alguno las gestiones con la empresa distribuidora para el mantenimiento de los equipos de medida, línea y sistema de comunicación (tele medida), así como las reparaciones que fueran necesarias para su buen funcionamiento

También deberá gestionar con la empresa distribuidora, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el Operador del Sistema, de acuerdo con el RD 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica, se deberá realizar por la empresa adjudicataria, sin coste adicional alguno.

DECIMOSEGUNDA

La empresa adjudicataria realizará las gestiones con la empresa distribuidora para la lectura de consumo, sin cargo alguno adicional, la lectura y validación de los registros horarios de consumo, y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, en cumplimiento de lo previsto en el RD 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.

Los datos para la facturación mensual se obtendrán de acuerdo con los datos acumulados aportados por la distribuidora, para realizar la facturación de energía.

La empresa adjudicataria facilitará a quién designe para tal cometido la Fundación de la C.V. MARQ, el acceso a dichas medidas, para su mejor conocimiento y gestión de su consumo. Para ello se habilitará el software necesario, se dispondrá de un correo electrónico o se efectuará a través de una página Web, de forma que la Fundación de la C.V. MARQ tenga acceso, durante los primeros cinco días del mes, a los datos y medidas de facturación del mes anterior.

La empresa adjudicataria realizará una facturación mensual para este punto de suministro. Esta factura deberá contener los siguientes apartados:

1. Dirección del suministro.
2. Tipo de tarifa
3. Datos del contrato.
4. Código universal de punto de suministro, CUPS.
5. Tensión de suministro.
6. Tarifa vigente.
7. Periodo de facturación.
8. Términos de potencia (desglosados para cada uno de los periodos).
9. Las lecturas registradas por el equipo de medida en cada uno de los periodos de los conceptos a facturar: energía, energía reactiva

y maxímetro, con indicación de la lectura anterior y actual y sus fechas.

10. Términos de energía, consumos desglosados en cada periodo.
11. Energía reactiva consumida desglosada para cada uno de los periodos.
12. Alquiler de equipos de medida.
13. N° o ref. de contador o contadores.

Se deberá incluir en las facturas emitidas por el adjudicatario, el etiquetado según emisiones de dióxido de carbono publicado por la Comisión Nacional de la Energía, según modelo establecido en el Anexo II de la Circular 1/2008, de 7 de Febrero, de la Comisión Nacional de la Energía.

La entrega de las facturas, informes técnicos y cuanta documentación se solicite al adjudicatario se deberá efectuar en el registro de entrada de la Fundación de la C.V. MARQ. La Fundación de la C.V. MARQ se reserva el derecho de devolver cualquier factura que no contenga todos los datos solicitados.

Las facturas se facilitarán también en soporte informático, en formato de hoja de cálculo (Excel, por ejemplo) que permita realizar una contabilidad energética adecuada.

A fecha de inicio del contrato, y por no disponer la instalación de equipo de tele medida, la incorporación de lecturas (medidas de consumo) por la distribuidora las realizará está, en plazo no superior a los treinta días, y en ningún caso, se admitirán periodos de carencia de comercializadora que implicara facturación de último recurso (para ello el adjudicatario deberá sincronizar su ATR con el ATR de la distribuidora y estos a su vez con la comercializadora o adjudicatario saliente).

DECIMOTERCERA

La empresa adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil con compañía de seguros adecuada y como mínimo de 1.000.000,00 euros que cubra todas las consecuencias derivadas de los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación, objeto de este contrato y mantenerlo en vigor durante la vigencia del contrato. Se deberá justificar con certificado emitido por el asegurador.

DECIMOCUARTA

El plazo de ejecución del servicio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

DECIMOQUINTA

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa adjudicataria en los términos del presente pliego de condiciones cumplirá con todas las disposiciones que sean de aplicación de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo, tendrá a todos sus operarios de alta en la Seguridad Social y cumplirá con la **Ley de Prevención**

de Riesgos Laborales Ley 31/1995 de 8 de noviembre, así con la legislación posterior de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento para este tipo de actividad objeto del presente pliego, haciéndolo extensivo a las empresas que el adjudicatario pueda subcontratar.

Se adoptarán las medidas necesarias durante los trabajos del presente servicio con un cerramiento de seguridad en la zona de operación, si fuera necesario, con el fin de evitar accidentes de personal ajeno al servicio.

En el caso de concurrencia de trabajadores de empresas contratadas en centros de trabajo ocupados simultáneamente por personal del museo Marq o de Diputación de Alicante, todo el personal recibirá una protección eficaz en materia de seguridad y salud en los términos contemplados en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el citado artículo.

DECIMOSEXTA

Servicios adicionales incluidos. El adjudicatario deberá realizar, sin cargo alguno en nombre de la Fundación de la C.V. MARQ las actuaciones siguientes:

1. Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidoras.
La empresa comercializadora adjudicataria será la responsable del pago de la tarifas de acceso al distribuidor (en aplicación del artículo 4, apartado 2 del RD 1164/2001, de 26 de octubre). El adjudicatario estará obligado a informar trimestralmente del importe detallado de la facturación que corresponda a la tarifa de acceso contratada en nombre de la Fundación de la C.V. MARQ (artículo 81 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre).
2. Gestionar la solicitud de un informe semestral de la calidad correspondiente a cada suministro, que incluya los parámetros solicitados a la distribuidora, según el artículo 108 del RD 1955/2000 de 1 de diciembre.
3. El adjudicatario designará a un gestor para el presente contrato, al que la Fundación de la C.V. MARQ podrá dirigirse directamente para obtener atención personalizada en todos los aspectos relativos a la ejecución del contrato, asistencia y coordinación.
4. Disponer de servicio permanente de atención al cliente a través de la distribuidora para resolver cualquier incidencia en el suministro, se facilitará número de teléfono.
5. Gestionar ante la empresa distribuidora, la lectura y validación de los registros horarios de consumo para su remisión al operador del mercado.
6. Gestionar ante la empresa distribuidora las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que el operador del sistema determine según el R. D. 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
7. Asesoramiento a la Fundación de la C.V. MARQ en materia de facturación, contratación, calidad de suministro, medida de consumos, y demás factores del suministro. También sobre las Potencias contratadas en cada periodo, con objeto de minimizar el

coste de acceso a la red, así como de otros parámetros con incidencia en el coste Kwh.

8. Información del registro de incidencias el adjudicatario deberá solicitar toda la que se especifica en el presente Pliego de Condiciones Técnicas a la empresa distribuidora, en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.

DECIMOSÉPTIMA

Proposición económica. Se expresará en una única oferta por cada licitador.

Los precios de energía unitarios ofertados serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato con excepción de las variaciones de las tarifas de acceso y resto de términos regulados que pudieran aprobarse por la propia Administración Pública. Dichos precios incluirán todos los impuestos y gastos que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, excepto los alquileres de los equipos de medida en los cuales el adjudicatario deberá repercutir el coste que la distribuidora le aplique sin sobrecostes.

Los **términos de potencia** anuales serán como máximo los correspondientes a la tarifa de acceso vigente en cada momento, incrementados en el valor del Impuesto Eléctrico. La potencia a facturar en cada periodo se determinará según lo establecido para las Tarifas Generales de Acceso de Alta Tensión (Orden IET/843/2012 de 25 de abril de 2012 o la normativa que la sustituya).

Los **términos de energía** y de potencia incluirán el Impuesto Eléctrico vigente. Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001 de 26 de octubre modificado por la Orden Ministerial OM/ITC/2794/2007, o de la normativa en vigor durante la vigencia del presente contrato.

Si durante la vigencia del contrato se produce una modificación por orden o decreto ministerial de los precios de las tarifas de acceso, o cualquier otro concepto regulado de los términos de potencia y energía, los precios ofertados por el adjudicatario del contrato se actualizarán con la misma proporción con que varíe cada una de las tarifas, entrando en vigor la citada modificación de precios en la misma fecha que entre en vigor la modificación de las tarifas.

Las empresas licitadoras indicarán los importes resultantes a aplicar los precios unitarios a los datos de consumos y potencias contratadas, que se detallan en el anexo II adjunto.

El importe total máximo previsto para el suministro de energía eléctrica en el Museo Arqueológico Provincial de Alicante (MARQ) asciende a **206.700,00 € (doscientos seis mil setecientos euros) que incluido el impuesto IVA da un importe de 250.107,00 €**, este valor estimado aproximado se da a los únicos efectos de asignación presupuestaria:

Importe total del suministro de energía eléctrica	206.700,00 €
21% IVA	43.407,00 €

Importe total con IVA	250.107,00 €
-----------------------	--------------

VALORACIÓN DE OFERTAS:

Para la valoración de las ofertas presentadas donde el único criterio será el mejor precio se determinará según se especifica:

Cada licitador presentará oferta económica a precio único y fijo del KWh, en el cual irán incluidos todos los gastos de cualquier tipo, tarifa de acceso, impuestos, avales, depósitos, alquiler de equipos de medida y cualquier tipo de complemento. El impuesto IVA no estará incluido. No se admiten variantes.

La transformación de la oferta presentada en la modalidad de tres periodos a un precio por KWh, se realizará según la fórmula:

$$\text{Preciofijo(kWh)3 per} = \frac{\sum_{i=1}^3 (Spi \times Ppi) + \sum_{i=1}^3 (Sei \times Pei)}{100 \times \sum_{i=1}^3 Sei}$$

Siendo para tres periodos:

Spi: Simulación de Potencias por cada período. (i=1...3) (KW)

Ppi: Precio de Potencia por período. (i=1...3) (cent. €/KW-año)

Sei: Simulación de consumos por período. (i=1...3) (KWh)

Pei: Precio de Energía por período. (i=1...3) (cent. €/KWh)

Para la simulación de consumos se tomarán los valores asignados a los términos de energía y potencias por períodos que se presentan en este pliego de condiciones técnicas para la anualidad 2012. Los ofertantes deberán presentar su mejor oferta, teniendo en cuenta que deberán ser inferiores o iguales a los máximos establecidos para la tarifa eléctrica de acceso 3.1 A vigente.

La aplicación de la fórmula para esta simulación de consumos y con los precios de los términos de Potencia y Energía por período de cada uno de los ofertantes, dará como resultado un precio por KWh. Este precio por KWh será el utilizado para ordenar a todos los ofertantes de menor a mayor precio por KWh.

La presentación de las ofertas se realizara según el modelo de las tablas del ANEXO 2 que servirán para el cálculo del precio del KWh de cada oferta.

Las características del suministro de energía eléctrica a tener en cuenta son:

Suministros en Media Tensión con pot. contratada igual o inferior a 450 kW.

Se ha basado en la aplicación de la tarifa de acceso 3.1 A y vigente según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2009, complementado por la ORDEN ITC/688/2011 de 30 de marzo por la que se establecen los peajes de acceso a partir de abril de 2011 y determinadas tarifas y posteriormente por la Orden IET/843/2012 de 25 de abril por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

Tarifa 3.1. Modalidad 3 periodos.

Tensión suministro: 20 KV.

CUPS	Descripción	Consumo Año 2012	Potencia PUNTA kW	Potencia LLANO kW	Potencia VALLE kW
ES0021000000636722QX	Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ Pza. Gómez Ulla, 14-2 Bajo	1.532.224	350	350	350

CUPS	Descripción	Consumo energía - Año 2012			
		Periodo PUNTA	Periodo LLANO	Periodo VALLE	TOTAL
ES0021000000636722QX	Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ Pza. Gómez Ulla, 14-2 Bajo	300.767	587.223	644.234	1.532.224

DECIMOCTAVA

Con el único objeto de dar a conocer la curva carga de energía existente en el suministro, y con carácter meramente informativo, se especifican, desglosados el Anexo I del presente pliego, los valores de energía activa, reactiva y potencias demandadas de los años 2.010, 2011 y 2012.

DECIMONOVENA

La facturación del suministro de energía eléctrica la efectuará el adjudicatario mensualmente, emitiendo una factura con el contenido que se detalla a continuación más lo indicado anteriormente:

Facturación de energía: suma de los productos del consumo efectuado en cada periodo por el término de energía correspondiente.

Facturación de potencia: se facturará sumando los productos de los términos de potencia diarios por la potencia a facturar correspondientes a cada uno de los periodos y se facturarán según lo establecido en el artículo 9 apartado 1.2 del R.D. 1164/2001 y posteriores variaciones.

Se aplicará el término de facturación de energía reactiva según lo establecido en el artículo 9, apartado 3 del R.D. 1164/2001 y posteriores variaciones.

Variaciones del término de potencia. La Fundación de la C. V. MARQ se reserva el derecho a variar estos términos de potencia para los suministros en el transcurso del contrato, para ello la empresa adjudicataria deberá aconsejar a la Fundación de la C. V. MARQ en el valor más óptimo para el ajuste de los términos de potencia contratada a la demanda del suministro. En el caso de que se cambiaran, la compañía adjudicataria repercutirá en la facturación el aumento o disminución del término de potencia de las tarifas de acceso (definido en el R.D. 2820/1998, de 23 de diciembre, o norma que lo sustituya). La empresa adjudicataria deberá consultar previamente con los servicios técnicos que designe la Fundación de la C. V. MARQ antes de realizar cualquier cambio de la potencia contratada en su ATR por distintos motivos, entre ellos la discrepancia entre los valores indicados en este pliego y los valores vigentes en ese momento.

Acceso a las redes de distribución: la empresa adjudicataria se encargará de contratar a su cargo el acceso a las redes de distribución de energía. El contrato de acceso se realizará en nombre del cliente a quien facilitará una copia del mismo.

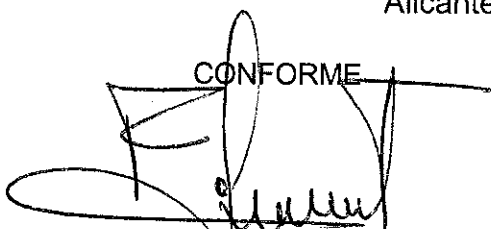
Asesoramiento: la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo un asesoramiento respecto de las ayudas, subvenciones o actividades de promoción establecidas actualmente en los campos de ahorro, eficiencia energética, energías renovables y cualquier tipo de información relacionada con el suministro objeto del presente procedimiento.

La Fundación de la C. V. MARQ podrá variar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen, siendo válidos en este caso los precios de adjudicación de la nueva tarifa. La Fundación de la C. V. MARQ pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.

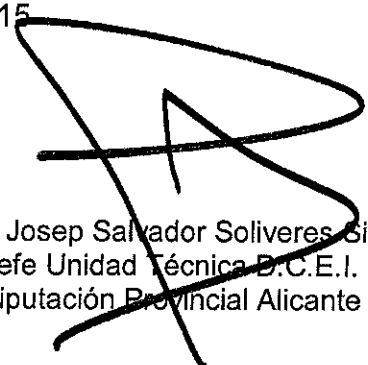
El abono de las facturas de los suministros se realizará por meses vencidos y deberán ser presentados en tiempo y forma en la Administración de la Fundación de la C.V. MARQ, así como cuantos documentos se le exijan, relacionados con el suministro de energía eléctrica por el adjudicatario.

Alicante, agosto de 2015

CONFORME



Fdo.: Francisco Sirvent Belando
Director Gerente de la Fundación C.V. MARQ



Fdo. Josep Salvador Soliveres Sifre
Jefe Unidad Técnica D.C.E.I.
Diputación Provincial Alicante

ANEXO 1

Histórico de facturación

Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
Pza. Gómez Ulla, 14 – 2 Bajo
ES0021000000636722QX

**Suministros en Media Tensión con potencia contratada 350 kW. Tarifa
3.1. Modalidad 3 periodos. Tensión suministro: 20 KV.**

DATOS DE RECIBOS MENSUALES - Año: 2010.								
MESES	Fecha	Fecha	LLANO/ RESTO	PUNTA	VALLE	REACTIVA	MAXIM.	TOTAL
	Lec. Anter.	Lec. Actual	kW-h	kW-h	kW-h	kVArh	kW-h	kW-h
Enero	09/12/09	08/01/10	43.614	18.027	45.473	6.957	236	107.114
Febrero	08/01/10	01/02/10	33.259	13.020	33.650	3.679	239	79.929
Febrero 02	01/02/10	08/02/10	9.700	3.798	9.815	1.073	239	23.313
Marzo	01/02/10	08/03/10	48.925	20.012	48.154	5.547	229	117.091
Abril	08/03/10	13/04/10	50.862	26.257	53.561	11.404	232	130.680
Mayo	13/04/10	11/05/10	40.710	24.454	46.966	17.882	257	112.130
Junio	11/05/10	04/06/10	38.902	24.691	40.239	21.020	269	103.832
Julio	04/06/10	09/07/10	59.619	34.649	64.018	35.936	288	158.286
Agosto	09/07/10	10/08/10	68.921	35.472	72.526	57.497	312	176.919
Septiembre	10/08/10	06/09/10	57.086	31.307	58.425	46.452	312	146.818
Octubre	06/09/10	11/10/10	61.593	36.491	66.511	42.229	297	164.595
Noviembre	11/10/10	08/11/10	42.066	21.143	49.857	19.579	273	113.066
Diciembre	08/11/10	03/12/10	35.321	16.058	33.037	5.734	231	84.416
TOTALES			590.578	305.379	622.232	274.989	3.414	1.518.189

DATOS DE RECIBOS MENSUALES - Año: 2011.								
MESES	Fecha	Fecha	LLANO/ RESTO	PUNTA	VALLE	REACTIVA	MAXIM.	TOTAL
	Lec. Anter.	Lec. Actual	kW-h	kW-h	kW-h	kVArh	kW-h	kW-h
Enero	03/12/2010	10/01/2011	51.509	20.365	59.434	6.484	230	131.308
Febrero	10/01/2011	07/02/2011	42.007	17.406	40.732	7.832	240	100.145
Marzo	07/02/2011	09/03/2011	43.471	18.552	41.916	7.994	250	103.939
Abril	09/03/2011	31/03/2011	29.592	14.184	29.152	3.348	232	72.928
Abril 1	31/03/2011	08/04/2011	8.679	5.204	10.483	18	232	24.366
Mayo	08/04/2011	12/05/2011	47.580	29.679	54.682	7.225	259	131.941
Junio	12/05/2011	08/06/2011	40.413	24.209	45.642	11.523	286	110.264
Julio	08/06/2011	08/07/2011	49.728	30.055	53.873	13.253	295	133.656
Agosto y Septiembre	08/07/2011	07/09/2011	111.876	63.519	117.210	40.325	294	292.605
Octubre	07/09/2011	10/10/2011	53.955	34.127	60.974	16.250	285	149.056
Noviembre	10/10/2011	10/11/2011	47.367	23.877	53.265	9.199	285	124.509
Diciembre	10/11/2011	07/12/2011	40.282	17.178	42.050	18.258	272	99.510
TOTALES			566.459	298.355	609.413	141.709	3.160	1.474.227

DATOS DE RECIBOS MENSUALES - Año: 2012.

MESES	Fecha	Fecha	LLANO (P2-P5)	PUNTA (P1-P4)	VALLE (P3-P6)	REACTIVA	MAXIM.	TOTAL
	Lec. Anter.	Lec. Actual	kW-h	kW-h	kW-h	kVArh	kW-h	kW-h
Enero	07/12/2011	31/12/2011	36.772	15.738	38.709	44.289	233	91.219
Enero 1	31/12/2011	10/01/2012	12.822	5.058	15.043	16.051	233	32.923
Febrero	10/01/2012	07/02/2012	43.557	17.703	43.350	14.076	229	104.610
Marzo	07/02/2012	05/03/2012	42.710	18.021	44.571	5.990	243	105.302
Abril	05/03/2012	10/04/2012	47.190	24.218	48.984	2.681	227	120.392
Mayo	10/04/2012	08/05/2012	35.156	20.209	42.486	3.345	214	97.851
Junio	08/05/2012	31/05/2012	34.322	21.828	35.678	8.372	249	91.828
Junio 1	31/05/2012	06/06/2012	7.209	4.508	10.671	1.928	249	22.388
Julio	06/06/2012	07/07/2012	49.409	28.778	54.940	15.689	250	133.127
Agosto	07/07/2012	06/08/2012	51.961	27.809	58.070	8.970	253	137.840
Septiembre	06/08/2012	08/09/2012	56.762	31.439	61.425	21.143	265	149.626
Octubre	08/09/2012	04/10/2012	38.755	23.120	44.400	10.144	247	106.275
Noviembre	04/10/2012	08/11/2012	48.467	24.113	58.907	7.987	218	131.487
Diciembre	08/11/2012	31/12/2012	82.131	38.225	87.000	6.070	201	207.356
TOTALES			587.223	300.767	644.234	166.735	3.311	1.532.224

DATOS DE RECIBOS MENSUALES - Año: 2013-2014.

MESES	Fecha	Fecha	LLANO (P2-P5)	PUNTA (P1-P4)	VALLE (P3-P6)	REACTIVA	MAXIM.	TOTAL
	Lec. Anter.	Lec. Actual	kW-h	kW-h	kW-h	kVArh	kW-h	kW-h
Enero	No se disponen de datos completos del 2013, por lo tanto no se va a facilitar esta tabla. Para la estimación de carga, se deberá realizar con los valores de los años anteriores.							
Enero 1								
Febrero								
Marzo								
Abril								
Mayo								
Junio								
Junio 1								
Julio								
Agosto								
Septiembre								
Octubre								
Noviembre								
Diciembre								
TOTALES								

ANEXO 2

MODELO DE TABLA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

SUMINISTRO EN MEDIA TENSION POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 400 KW.

Los precios deben incluir todos los gastos de cualquier tipo, tarifa de acceso, impuestos, avales, depósitos, alquiler de equipos de medida y cualquier complemento, excepto el impuesto IVA.

Los datos de consumo de energía son los reales de la anualidad 2012 para los suministros de este bloque.

PERIODO	POTENCIA KW	TERMINO POTENCIA Cent€/kW año	PRECIO TOTAL POR PERIODO POTENCIA Cent€/año	CONSUMO ENERGIA KWh	TÉRMINO ENERGÍA Cent€/Kwh	TOTAL ENERGÍA Cent€/año
PUNTA	350			300.767		
LLANO	350			587.223		
VALLE	350			644.234		
TOTAL			(A1)	1.532.224 (B1)		(A2)

IMPORTE OFERTA $\left(\frac{A1 + A2}{100 \times B1} \right)$ en €/KWh.	€/KWh.
--	--------

(Sólo se rellenarán las casillas sombreadas)